

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando revisada la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado, no se recibió escrito de subsanación de la anterior demanda.

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref. 2021-00657, Proceso Ejecutivo con Garantía Real, seguido por Titularizadora Colombiana S.A., en contra de Maritza Juliana Gómez Molina.

Por auto del 22 de noviembre de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva con Garantía Real, seguido por Titularizadora Colombiana S.A., en contra de Maritza Juliana Gómez Molina, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS No. 116
HOY, 6 DE DICIEMBRE DE 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO